



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 407

Asunción, 12 de febrero de 2020.-

VISTO: El Memorando DGAF N° 23, de fecha 28 de enero de 2020, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas eleva el Memorando MDT N° 123 de fecha 27 de enero de 2020, del Departamento de Tesorería; y-----

CONSIDERANDO:

La Autarquía Presupuestaria de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y la descentralización de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País.-----

La Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, que en su Artículo 34° Administración de Caja establece: “La administración de los recursos financieros se realizará conforme a las disposiciones del presente título y a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la utilización de fondos rotatorios para el manejo de recursos institucionales, cuyo destino específico debe estar autorizado en el presupuesto y cuya aplicación deberá ser justificada el mes siguiente a su utilización”.-----

El Decreto N° 8127/00 Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera-SIAF que en su Artículo 70° Utilización de Fondos Rotatorios establece: “El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la utilización de Fondos Rotatorios para el manejo de recursos institucionales de los Organismos y entidades de la Administración Central, conforme a las normas dictadas por la presente resolución y a los procedimientos que para el efecto se establezcan”.-----

La Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto N° 21909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas”.-----

La Ley N° 6469/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”, por la cual se aprueban las asignaciones de los gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a la Corte Suprema de Justicia.-----

El Decreto N° 3264/2020 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geradine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ⁴⁰⁷.....

(Continuación)

Asunción, 12 de febrero de 2020.-

...//...

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° establece: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.

La necesidad de reglamentar la utilización del Fondo Rotatorio financiado con recursos propios, a fin de contar con recursos anticipados para hacer frente a las necesidades inmediatas de gastos de la Corte Suprema de Justicia para el cumplimiento estricto de sus funciones, dentro del marco de austeridad y racionalización de los recursos disponibles.-----

POR TANTO; en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia a la utilización de Fondos Rotatorios para el manejo de los recursos institucionales.-----

ART. 2°: **ESTABLECER** que los Fondos Rotatorios con recursos institucionales serán autorizados hasta un monto que mensualmente no superen el ocho por ciento (8%) del saldo presupuestario del Plan Financiero del mes en el cual se solicite, correspondiente a la sumatoria de los grupos de Objeto de Gasto: 200 Servicios No Personales y 300 Bienes de Consumo, de Fuente de Financiamiento 30, conforme lo establecido en el Art. 73° del Decreto N° 8127/2000.-----

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a la elaboración de una Solicitud de Transferencia de Recursos Institucional (STRI) en forma mensual, que será identificada como (Fondo Rotatorio), sin indicar en la misma el detalle de las obligaciones.-----

ART. 4°: **ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas será responsable de que el monto de las (STRI's) no superen el saldo presupuestario disponible correspondiente a la sumatoria de los grupos de Objeto de Gasto 200 Servicios No Personales y 300 Bienes de Consumo, de Fuente de Financiamiento 30.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldina Casas Monges
Secretaría

...//...



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 407

(Continuación)

Asunción, 12 de febrero de 2020.-

...//...

ART. 5°: ESTABLECER que el registro contable de las obligaciones deberá identificarse como Fondo Rotatorio.-----

ART. 6°: DISPONER que el pago de las obligaciones será realizado contra la cuenta administrativa habilitada para el efecto.-----

ART. 7°: AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar las retenciones impositivas correspondientes y efectuar la Declaración Jurada respectiva a la SET.-----

ART. 8°: ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas en carácter de excepción a lo dispuesto en el Art. 72° del Decreto N° 8127/2000 en lo referente a la rendición de cuentas, deberá remitir mensualmente la rendición de cuentas de Fondos Rotatorios a la Dirección General de Auditoría Interna para su verificación.-----

ART. 9°: AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a la reposición de los Fondos Rotatorios siempre y cuando se haya dado cumplimiento a la verificación previa de las rendiciones de cuenta por parte de la Dirección General de Auditoría Interna.-----

ART. 10°: DISPONER que para el trámite de Reposición de Fondos la Dirección General de Administración y Finanzas deberá presentar ante la Dirección General de Auditoría Interna, las siguientes documentaciones:-----

- a. Registro Mayor de la Cuenta Fondo Rotatorio.-----
- b. Conciliación Bancaria con detalle de cheques pendientes de cobro si los hubiere.-----
- c. Lista de compras exentas y gravadas.-----
- d. Copia de la Declaración Jurada.-----
- e. Flujo de Fondos.-----
- f. Copia del Extracto Bancario.-----
- g. Registro de Obligación y Pago.-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 407..

(Continuación)

Asunción, 12 de febrero de 2020.-

...//...

ART. 11°: **APROBAR** el uso de los Formularios establecidos en el Decreto N° 3264/2020 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469/2020 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”, Anexo “B” 12, conforme al siguiente detalle:-----

- a. Formulario ANEXO B-12-01 “Lista de Operaciones Exentas y Gravadas”.---
- b. Formulario ANEXO B-12-02 “Listado de Cheques Emitidos y Pendientes de Cobro”.-----
- c. Formulario ANEXO B-12-03 “Flujo de Fondos”.-----

ART. 12°: **ESTABLECER** que para la utilización de los grupos de Objeto del Gasto 200 y 300 financiados con recursos institucionales del Fondo Rotatorio, deberá darse cumplimiento a los tipos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.-----

ART. 13°: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Corte Suprema de Justicia a mantener la Cuenta Corriente Administrativa en el Banco Nacional de Fomento “CSJ – Fondo Rotatorio N° 820685/2” en la cual serán depositados los fondos provenientes de Recursos Institucionales (FF30), destinados al financiamiento de gastos corrientes bajo la modalidad de “Fondo Rotatorio”.-----

ART. 14°: **DESIGNAR** como Ordenadores de Gastos al Director General de Administración y Finanzas y al Director Financiero y como Habilitado Pagador al Director de Tesorería.-----

ART. 15°: **DISPONER** la vigencia de la presente Resolución por el presente Ejercicio Fiscal 2020.-----

ART. 16°: **ENCOMENDAR** a la Auditoría General Interna a verificar mensualmente la utilización de dichos recursos (rendición de cuentas).-----

ART. 17°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria